



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO SAC**, con RUC N° 20164113532, con domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 6232, Distrito de Los Olivos, Departamento de Lima debidamente representada por su Apoderado, Director General Sr. Juan Manuel Pacheco Zeballos, identificado con D.N.I. N° 18197250, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del inmueble denominado Villa Deportiva Nacional – VIDENA, escenario deportivo ubicado entre la Av. Del Aire, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Aviación en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.

Con Informe N° 679-2012-OGA/IPD de fecha, la Oficina de Unidad de Comercialización remite información técnica, en la que se incluyen los importes que deben ser cancelados por el arrendatario de la "Cancha N° 1 de Voleibol del Centro de Alto Rendimiento (CAR) de la VIDENA", en adelante **EL CAR**, el horario a usar y el período.

Con Informe N° 961-2012-OGA-UCO/IPD, de fecha 17 de octubre de 2012, la Oficina de Unidad de Comercialización, solicita se efectúe unas modificaciones a los términos contractuales, referidas al objeto del contrato y de la renta y forma de pago, que deben consignarse en el presente contrato.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** **EL CAR**, mencionado en la cláusula que antecede, en el estado de mantenimiento y conservación en que se encuentre, para destinarlo exclusivamente, para entrenamientos a llevarse a cabo desde el 01 de noviembre de 2012 al 30 de abril de 2013, los días lunes, miércoles y viernes en el horario comprendido desde las 19:30 hasta las 21:30 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso de la Cancha N° 1 en las fechas que se indican en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.10,780.00 (Diez Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, dentro del plazo máximo de 72 horas a la firma del contrato, caso contrario será causal de nulidad, pago que se efectuará de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/.9,486.40** (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- El 12% del total, que equivale a **S/1,293.60** (Mil Doscientos Noventa y Tres y 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N°00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.

CUARTA: DE LA GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir **EL CAR**. En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAR

LA ARRENDATARIA se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza de **EL CAR**. En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse en el público en general asistente a **EL CAR**. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

SÉPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para auxiliar a las personas que se encuentren en uso de **EL CAR**, mediante servicios médicos asistenciales de emergencia, cuando fuere necesario.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de **EL CAR**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente **EL CAR**, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver **EL CAR** a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, salvo expreso consentimiento de **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

En caso producirse daños materiales, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DECIMASEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador de la Villa Deportiva Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los Veintiseis días del mes de Octubre de 2012.

Por EL IPD



Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



LA ARRENDATARIA



Juan Manuel Pacheco Zeballos
Apoderado